

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV Miércoles 2 de noviembre de 1949 Núm. 306

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.181, promovido por don Enrique Vicent Lluch	4598	tado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por servicio militar	4603
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.138, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.	4598	<i>Orden</i> de 24 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a don José Ibáñez Molina, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar	4603
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.139, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España	4599	<i>Otra</i> de 24 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Manuel Rodríguez Riego, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Villalpando (Zamora), en situación de excedencia por servicio militar	4603
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don José Prieto Gallego	4599	<i>Otra</i> de 24 de octubre de 1949 por la que se admite a doña Mercedes Fernández González la renuncia en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Gibralferrón (Huelva)	4603
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto, por don Leopoldo Sánchez Galindo contra Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de julio de 1948	4599	<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Plácido Fernández Viagas	4603
<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Crisanto González Cartón contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de abril de 1948	4600	<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don José María Puyol Fernández	4603
<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» a don José León García, Médico titular, y comprendida su viuda en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941	4601	<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1949 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Santander a don Felipe Hormaechea Villar, Letrado	4603
<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ricardo Mazo Muñoz contra acuerdo del Ministerio de Marina de 9 de marzo de 1948	4601	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 24 de octubre de 1949 por la que se aprueban modificaciones en el Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad	4601	<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Administrativo del Catastro a don Manuel Calvo Marrón	4603
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1949 por la que se dictan normas para la provisión de las plazas que se citan de Médicos Puéricultores Ayudantes de Servicios de Higiene Infantil.	4602	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1949 por la que se autoriza a don José Pío Carrasco Duaso, consignatario de buques en Villagarcía de Arosa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre	4604
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 19 de octubre de 1949 por la que se conceden Medallas de Sufrimientos por la Patria a los señores que se citan	4602	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Otra</i> de 22 de octubre de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al soldado Gregorio Gómez González	4602	<i>Orden</i> de 21 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro a doña María del Carmen Sánchez Manso, que se encontraba en la situación de excedencia activa en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio	4604
<i>Ordenes</i> de 22 de octubre de 1949 por las que se destina a la Agrupación de Mehallas al personal que se indica.	4602	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 27 de octubre de 1949 por la que se designa para cubrir una vacante de Sargento de Infantería existente en la Agrupación de Mehallas al de dicho empleo don Francisco Delgado Olmedo	4602	<i>Orden</i> de 14 de octubre de 1949 por la que se conceden a los Centros que se expresan las cantidades que se indican.	4604
<i>Otra</i> de 29 de octubre de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al personal que se relaciona	4602	<i>Otra</i> de 19 de octubre de 1949 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Francisco Lafuente Moreno	4604
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 20 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Adolfo Fuertes Sintas	4603	<i>Otra</i> de 19 de octubre de 1949 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia), monumento nacional, importantes 173.169,83 pesetas	4605
<i>Otra</i> de 24 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Clavero Garrido, Oficial Habili-	4603	MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> de 22 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don Manuel Villanueva Collado la casa barata y su terreno número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia	4605
		<i>Otra</i> de 22 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Concepción Gay Pérez la casa barata y su terreno número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia	4605
		<i>Otra</i> de 22 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don Teodoro Cervera García la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia	4606
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Puerto de Cabras y Gran Tarajal	

	PÁGINA		PÁGINA
Anunciando subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en autonomía entre las oficinas del Ramo de Espluga de Francolí y su estación férrea	4606	Anunciando haber sido solicitada por don Juan Arturo Patroa de Sopranis y Milheres la convalidación de la sucesión del título de Marqués de Casa Vargas Machuca	4607
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (Tribunal para el concurso de provisión de plazas de Médicos Internos vacantes en el Hospital de la Princesa). —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas	4606	Anunciando haber sido solicitada por don José Luis Fernández de Castejón y Fernández de la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Fuerte Gollano	4607
Dirección General de Sanidad (Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos Clínicos de los Servicios Oficiales Dermatológicos y de Higiene Social). —Citando a los señores opositores a las indicadas plazas que tengan completa su documentación y señalando fecha, hora y lugar de presentación	4606	Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Villavicencio y Osorio la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Castrillo	4607
JUSTICIA.—Subsecretaría. —Rectificación a la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día 18 del actual, anunciando concurso para la provisión de Secretarías de la Administración de Justicia	4606	Anunciando haber sido solicitada por don Claudio López Sert la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Lamadrid	4607
Anunciando haber sido solicitada por don José María de Arellza Martínez de Rodas la rehabilitación del título de Marqués de Santa Rosa	4606	Anunciando haber sido solicitada por doña Vicenta Palavicino Lara la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mirasol	4607
Anunciando haber sido solicitada por don Cefelonic de Mendia y Lasarte la rehabilitación del título de Marqués de Anelista	4607	Anunciando haber sido solicitada por don Federico Bernaldo de Quiros y Argüelles la sucesión en el título de Marqués de Argüelles, con Grandeza de España	4608
Anunciando haber sido solicitada por don José Nicolás de Melgar y Alvarez de Abreu la rehabilitación del título de Marqués de Mirallo	4607	Anunciando haber sido solicitada la sucesión en el título de Marqués de Casa Estrada por don Juan Antonio de Estrada y Moreno	4608
Anunciando haber sido solicitada por don Augusto María Pastor Jofre la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Morera	4607	Anunciando haber sido solicitada la sucesión en el título de Marqués de Cropani por doña Josefina Cabeza de Vaca Vall	4608
Anunciando haber sido solicitada por doña Matilde Mercader Vaillier la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Montichelvo	4607	Dirección General de Prisiones. —Anunciando concurso para adquisición de 10.000 mantas con destino a los Establecimientos Penitenciarios	4608
Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Alcalá Galiano y Chavarri la convalidación de la sucesión en el título de Conde del Real Aprecio	4607	Anunciando concurso para adquisición de maquinaria mecánica y carpintería, transformador y motores eléctricos, herramientas y accesorios para ambos talleres	4608
Anunciando haber sido solicitada por don Leopoldo Werner y Bolin la convalidación de la sucesión en el título de Conde de San Isidro	4607	AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO. —Comisión para el comercio de la Alameda y la Avellana.—Circular número 17 sobre remisión de partes mensuales de movimiento de existencias	4608
Anunciando haber sido solicitada la sucesión en el título de Conde de las Cabezuelas por don Juan de la Cruz Baillos y Henríquez de Luna	4607	EDUCACION NACIONAL. —Tribunal de oposiciones a cátedras de «Derecho Civil» de las Universidades de Barcelona y La Laguna.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras	4608
Anunciando haber sido solicitada por doña María del Rosario Ignacia Alvarez de Toledo y Ruspoli la sucesión en el título de Marqués de Casa Pontejos	4607	OBRAS PUBLICAS. —Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	4608
Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Pérez de Guzmán y Grosso la sucesión en el título de Marqués de Jerez de los Caballeros	4607	Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adjudicando definitivamente el concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de La Requejada a «Talleres E. Grasset, S. A.»	4608
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.181, promovido por don Enrique Vicent Lluch.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.181, promovido por don Enrique Vicent Lluch y la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1936 sobre cese en el cargo de Administrador del Hospital Español de Tànger, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio de 1949, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, opuesta como perentoria por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Enrique Vicent Lluch contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1936. Orden que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.138, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.138, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el Fiscal, contra Orden de 19 de marzo de 1936 de la Presidencia del Consejo de Ministros, que desestimó el recurso de

alzada, contra acuerdo del Ministerio de Estado, denegatorio del pago de cantidad por comunicaciones interurbanas celebradas durante los años 1932 a 1935, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 25 de junio último, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 19 de marzo de 1936, impugnada en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.139, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.139, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España y la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra la denegación tácita del recurso de alzada interpuesto ante la Presidencia del Consejo de Ministros, interesando se dejara sin efecto el Decreto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de 2 de diciembre de 1935 sobre autorización al Ministro de dicho Departamento para contratar por concurso el suministro e instalación de dos equipos transmisor-receptores de ondas ultracortas destinados a la comunicación Ceuta-Algeciras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 2 de julio último, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra la desestimación tácita por la Presidencia del Consejo de Ministros de la alzada de dicha Compañía contra el Decreto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de 2 de diciembre de 1935, aquí impugnado.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don José Prieto Gallego.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1938 y Estatuto de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don José Prieto Gallego, y destinarse a la Biblioteca Nacional de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Leopoldo Sánchez Galindo contra Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de julio de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpues-

to por don Leopoldo Sánchez Galindo contra Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de julio de 1948, por la que se desestimó instancia del recurrente solicitando ser sometido a depuración;

Resultando que don Leopoldo Sánchez Galindo desempeñaba, al iniciarse el Movimiento Nacional, el cargo de Auxiliar de la Delegación de Trabajo de Cáceres y fué separado del mismo con fecha 25 de agosto de 1936 por orden del Gobernador civil de la provincia, acuerdo confirmado posteriormente por resolución de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 15 de marzo de 1937, que le declaró cesante por abandono injustificado de destino, a tenor de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Decreto número 93, de 3 de diciembre de 1936;

Resultando que en 2 de agosto de 1939 fué condenado por el Consejo Supremo de Justicia Militar a la pena de treinta años de reclusión mayor, como autor de un delito de rebelión militar, y que dicha pena le fué conmutada por la de seis años de prisión menor, a la que le corresponde la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena;

Resultando que, según certifica la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, don Leopoldo Sánchez Galindo ha dejado extinguida la pena de prisión menor, con su accesoria legal, que le había sido impuesta, por lo que el interesado, en 23 de abril del pasado año, solicitó del Ministerio de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden del Ministerio de Justicia, para su ejecución, de 17 de enero de 1947, que se ordenara la instrucción del expediente de depuración que autorizan dichas disposiciones, a los efectos de su readmisión o, en definitiva, fijación de la situación en que deba quedar;

Resultando que el Juez Instructor de depuración de funcionarios del Ministerio de Trabajo informa que el señor Sánchez Galindo, separado del servicio con anterioridad a la Ley de 10 de febrero de 1939, no hizo la petición de su depuración en el plazo de quince días que le concedía la Orden de 25 de junio de 1940, por cuyo motivo perdió todos sus derechos a figurar en el Escalafón, y que, por tratarse de un caso que habría de llevarse a resolución del Consejo de Ministros, dada la condena que primeramente se le impuso, «entiende el Instructor que no es lo suficientemente estimable para ello»;

Resultando que, de conformidad con el expresado dictamen, fué negada la petición del recurrente en 20 de julio del pasado año y formuló contra dicho acuerdo recurso de reposición, alegando que le era de aplicación el artículo segundo de la Ley de 18 de diciembre de 1946, y a su amparo creía que tenía derecho a que, previo expediente de depuración, se le determinara la situación en que debía quedar como funcionario del Ministerio de Trabajo;

Resultando que el Juez Instructor, al dictaminar sobre la reposición formulada, informa que, no habiendo sido depurado don Leopoldo Sánchez Galindo con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, puede serle de aplicación su disposición final primera y, de conformidad con lo que en ella se dispone, podría llevarse a cabo ahora la depuración del funcionario tanto a petición del interesado como de oficio;

Resultando que añade el citado Instructor que el recurso de reposición, como previo, al de agravios, debe estimarse en todo caso improcedente, ya que se refiere a la depuración de un funcionario llevada a cabo en el año 1936, por lo que procede decretar su denegación, sin

perjuicio de que, si se considera oportuno, se proceda de oficio a someter al interesado a los preceptos de depuración de la Ley de 10 de febrero de 1939, ya que manifiesta el deseo de conocer de manera definitiva su situación respecto del Ministerio de Trabajo, del que fué separado por disposición gubernativa;

Resultando que en 5 de febrero del corriente año se acordó desestimar el recurso de reposición y al mismo tiempo que no se ordenara tampoco de oficio la instrucción del expediente de depuración, y con anterioridad, transcurrido el plazo de treinta días desde la interposición de aquel recurso, el señor Sánchez Galindo lo entendió denegado en virtud del silencio administrativo y formuló dentro de plazo el recurso de agravios, insistiendo en sus alegaciones y fundamentos;

Resultando que la Sección de Personal del Ministerio informa, en cuanto al fondo del asunto, que es improcedente porque el interesado no hizo su petición de depuración dentro del plazo de quince días establecido en la Orden de 25 de junio de 1940, por lo que ha perdido todos sus derechos a que se revise su situación, y, además, la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden para su aplicación, de 17 de enero de 1947, sólo son invocables cuando la separación obedezca a una condena luego conmutada, lo que no sucede en este caso, y no exista decaimiento de un derecho;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos el Decreto de 3 de diciembre de 1936, la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 25 de junio de 1940, la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden de 17 de enero de 1947, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Ley de 18 de marzo de 1944, al restablecer la jurisdicción contencioso-administrativa contra las resoluciones de la Administración Central reservó las relativas a personal para la nueva vía de agravios que se creaba, excepto las que implicaban separación del Cuerpo o del servicio, y excluyó de todo recurso, entre otros, los acuerdos que la Administración dictare en aplicación y ejecución de Leyes y disposiciones referentes a depuración y responsabilidades políticas;

Considerando que en el presente caso no se reclama contra la resolución que separó de su cargo de Auxiliar de la Delegación de Trabajo de Cáceres al recurrente, ni contra acuerdo alguno recaído en virtud de expediente de depuración, puesto que consta expresamente entre los documentos que se unen al recurso de agravios que el interesado no ha sido depurado;

Considerando, por lo tanto, que deben incluirse, dentro del concepto de personal, a los efectos del artículo cuarto de la citada Ley de 18 de marzo de 1944, aquellas resoluciones, como la que motiva esta reclamación, que no se refieren a la separación que sufrió el recurrente, ni se formulan contra acuerdo recaído en virtud de expediente de depuración por responsabilidades políticas, por lo que, a tenor de lo expuesto, es competente este Consejo de Ministros para conocer del presente recurso de agravios, que ha sido entablado por quien no ha sido depurado y desea conocer la situación en que se encuentra como consecuencia de haber sufrido la pena de inhabilitación, conmutada por la de suspensión, y haber cumplido el tiempo de la condena;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de diciembre de 1946, cuando, por virtud de la conmutación, corresponda a los funcionarios civiles la accesoria de suspensión, en lugar de la inhabilitación absoluta o especial para cargos pú-

blicos, serán sometidos a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, a fin de resolver lo que proceda sobre su reincorporación o separación del servicio, y que el artículo quinto de la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1947, dictada para la aplicación de la mencionada Ley de 18 de diciembre anterior, establece que, una vez obtenida la conmutación de las accesorias, los beneficiados que fueron funcionarios civiles y quieran acogerse al artículo segundo de la Ley, solicitarán del Ministerio o Corporación de que dependieran la aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, por lo que el interesado, al amparo de dichos preceptos, solicitó su depuración, con arreglo a la mencionada Ley de 10 de febrero de 1939, con el objeto de que se determinara su situación definitiva como funcionario del Ministerio de Trabajo;

Considerando que la circunstancia alegada por el Departamento de que no se había hecho la petición de ser depurado dentro del plazo establecido en la Orden de 25 de junio de 1940 no tiene virtualidad alguna, ya que la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero siguiente facultan de nuevo para pedir la aplicación de la repetida Ley de Responsabilidades Políticas;

Considerando, además, que al tiempo de publicarse la Orden de 25 de junio de 1940 no podía el recurrente pedir la aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ya que se encontraba cumpliendo la condena que le había sido impuesta;

Considerando, por lo expuesto, que don Leopoldo Sánchez Galindo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1946, tiene derecho a que se le instruya el oportuno expediente de depuración, conforme ha sostenido ya esta jurisdicción en el caso semejante del recurso promovido por don Hipólito Peña Serrano, quedando a la libre decisión del Ministerio y, en su caso, del Consejo de Ministros, una vez terminado el citado expediente, la determinación de si el interesado debe ser readmitido, separado o, en definitiva, la situación que le corresponde como funcionario del Ministerio de Trabajo;

Considerando, por lo expuesto, que debe estimarse el presente recurso de agravios, sin que su resolución prejuzgue la decisión que en su día se dicte por el organismo competente sobre la situación del recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, ordenar que por el Ministerio de Trabajo se instruya expediente de depuración a don Leopoldo Sánchez Galindo, con arreglo a los preceptos establecidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el curso de agravios promovido por don Crisanto González Cartón contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de abril de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido

por don Crisanto González Cartón, Agente Judicial de tercera clase, contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de abril de 1948, por la que fué designado para el expresado cargo;

Resultando que don Crisanto González Cartón, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares, pasó a formar parte del Cuerpo de Agentes Judiciales creado por Decreto de 1 de octubre de 1934, ocupando el lugar en el escalafón que le fué fijado, de acuerdo con los preceptos del mismo, que ordenaban su confección por categorías de Juzgados;

Resultando que en 25 de septiembre de 1943 se reorganizó el citado Cuerpo de Agentes Judiciales y por Orden de 26 de abril del siguiente año, se volvió a ordenar la formación del escalafón de estos funcionarios, por categorías de Juzgados; y que por Ley de 8 de junio de 1947 se modificaron las plantillas del Cuerpo, por lo que en 2 de abril de 1948, en adaptación de la nueva clasificación de estos funcionarios, se nombró al recurrente Agente Judicial tercero, cuando con anterioridad venía desempeñando e. cargo de Agente Judicial segundo;

Resultando que, notificado dicho nombramiento, don Crisanto González Cartón formuló recurso de reposición contra el mismo, alegando que, si bien no había reclamado legalmente contra el escalafón de su carrera cuando se había hecho por categorías de Juzgados, elevó, sin embargo, un escrito al Ministro de Justicia en solicitud de la reforma de la mencionada Orden de 26 de abril de 1944, porque estimaba que el escalafón debía perfeccionarse por categorías personales, sin que hubiera obtenido contestación; y que al dictarse la Ley de 8 de junio de 1947 debió ordenarse la colocación de los Agentes Judiciales según la antigüedad de servicios prestados en el Cuerpo; y lejos de realizarse esto, se le ha nombrado al interesado para una categoría inferior a la que ostentaba, como es la de Agente Judicial tercero;

Resultando que, desestimada la reposición en virtud del silencio administrativo, interpuso recurso de agravios, por el que se insistía en sus alegaciones, y solicitaba que se le repusiera en el cargo de Agente Judicial segundo, se confeccionara el escalafón del Cuerpo por orden de antigüedad y, para el caso de que no se accediera a ninguna de estas pretensiones, se le respetara la antigüedad con arreglo al escalafón formado, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 1 de octubre de 1934;

Resultando que la Sección cuarta de la Dirección General de Justicia informa que, de acuerdo con la modificación de plantillas ordenada en el artículo 50 de la Ley de 8 de junio de 1947, le corresponde a don Crisanto González Cartón la categoría de Agente Judicial tercero, sin que haya podido haber vulneración de derecho alguno en el acoplamiento de la nueva clasificación, aunque haya supuesto un descenso de categoría, ya que se ha respetado la antigüedad anterior, y sin que sea posible, por otra parte, formular reclamación alguna contra el escalafón, ya que el último publicado es el de 31 de julio de 1946, tenido en cuenta para los nuevos nombramientos de Agentes y confeccionado con arreglo a las disposiciones vigentes;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones vigentes;

Vistos los Decretos de 1 de octubre de 1934 y 25 de septiembre de 1943; la Orden de 26 de abril de 1944, las Leyes de 8 de junio de 1947 y 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que las cuestiones debatidas en el presente recurso de agravios consisten, por un lado, en la determinación del puesto que le corresponde en el escalafón de Agentes Judiciales a don

Crisanto González Cartón, y, en segundo lugar, la categoría que dentro de dicho Cuerpo debe tener el interesado, como consecuencia de la adaptación de las nuevas plantillas aprobadas por Ley de 8 de junio de 1947;

Considerando que para el planteamiento de estas cuestiones, el señor González Cartón ha formulado el presente recurso de agravios contra la Orden de 2 de abril del pasado año, que le nombró Agente Judicial tercero, por aplicación del artículo 50 de la citada Ley, y que esta Orden nada establece respecto de la colocación que tenga en el escalafón del Cuerpo, puesto que ésta viene dada por las disposiciones anteriores, contra las que el propio recurrente confiesa que no formuló reclamación legal, y, al mismo tiempo, está fijado su puesto y número de orden en la carrera por los distintos escalafones publicados con anterioridad a este recurso el último de los cuales con fecha 31 de julio de 1946 escalafones que no fueron impugnados en su día, si se estimaba, como alega ahora el recurrente, que debían haber sido confeccionados con arreglo a la antigüedad de servicios prestados;

Considerando, por lo expuesto, que es totalmente improcedente la reclamación que se hace en este expediente en relación con el lugar escalafonal del interesado, puesto que la Orden recurrida nada determina concretamente respecto del mismo, y por otra parte debe entenderse consentido por el recurrente, desde el momento que no impugnó aquellas resoluciones que le fijaban un puesto que estimaba no le correspondía;

Considerando, por lo tanto, que el problema debatido en este recurso queda reducido a la categoría que le pertenece al señor González Cartón dentro del Cuerpo de Agentes Judiciales; y respecto de esta cuestión, hay que tener en cuenta que el artículo 50 de la Ley de 8 de junio de 1947 reduce el número de Agentes Judiciales primeros y segundos, aumentando el de Agentes Judiciales terceros, y, al mismo tiempo, la disposición transitoria quinta de la misma Ley ordena la aplicación de estas modificaciones a los integrantes del Cuerpo de Agentes Judiciales al tiempo de su publicación, por lo que el Ministerio de Justicia extendió el nuevo nombramiento al interesado, mediante el que desciende de categoría, como resultado, según informa la Sección correspondiente de la Dirección General, de la adaptación de las nuevas plantillas al personal del Cuerpo que se reorganiza;

Considerando, a) propio tiempo, que se ha respetado el haber anual percibido con anterioridad por el interesado y aun se le ha aumentado en un 20 por 100, en concepto de gratificación, de conformidad con lo dispuesto en la repetida Ley de 8 de junio de 1947, por lo que hay que concluir que no ha sido lesionado ningún derecho administrativo del recurrente, toda vez que se ha procedido a la aplicación de una Ley vigente, dictada para la reorganización de estos servicios públicos;

Considerando, por lo expuesto, que debe denegarse la presente reclamación, ya que la resolución recurrida no infringe ningún precepto legal, ni contiene vicio de forma, sino que está dictada en cumplimiento de una Ley.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

1.º Declarar improcedente la petición del interesado, relativa a la revisión de su lugar en el escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales; y

2.º Desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero

de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» a don José León García, Médico titular, y comprendida su viuda en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don José León García, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Médico titular don José León García, y comprendida su viuda, doña Leonor Cañete Gutiérrez, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ricardo Mazo Muñoz contra acuerdo del Ministerio de Marina de 9 de marzo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Mazo Muñoz contra acuerdo del Ministerio de Marina de 9 de marzo del actual, que le denegó la aplicación del Decreto de 26 de mayo de 1945 sobre conmutación de penas accesorias; y

Resultando que don Ricardo Mazo Muñoz, ex Oficial primero del Cuerpo de Intervención Civil de la Armada, que fue condenado el 2 de junio de 1942 por la Jurisdicción Central de Marina a la pena de seis años y un día de presidio, con la accesoria de separación del servicio, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, solicitó del Ministerio de Marina la conmutación de la citada pena por otra inferior, que sólo lleva consigo como accesoria la de suspensión de empleo, por entenderle era aplicable la Orden de 9 de julio de 1945, en relación con el Decreto de 26 de mayo de igual año, e informada esta instancia desfavorablemente por la Sección de Justicia, en consideración a que, si bien en principio es aplicable al caso la Orden que se alega, en su aplicación había resuelto la Superioridad en otras ocasiones que cuando las penas hubieran sido impuestas, como ocurrió con el solicitante, por las Autoridades jurisdiccionales en uso de las facultades que les concede la Ley de 6 de diciembre de 1941, previa conformidad del procesado y su defensor con la petición fiscal, no procedía su revisión; el Ministerio resolvió desestimarla en 9 de marzo del corriente año;

Resultando que el referido solicitante formuló recurso de responsabilidad contra la Orden desestimatoria de su instancia, que le fué notificada el día 21 de marzo, por escrito de 3 de abril, que no obra en el expediente; y transcurrido el plazo reglamentario sin recaer

acuerdo sobre el mismo, en 1.º de junio interpuso el de agravios, fundamentado en haberse infringido las disposiciones antes aludidas, por cuanto al recurrente no se le había aplicado la Orden de 25 de enero de 1940 sobre conmutación de penas que es el supuesto que contempla la de 9 de julio de 1945, habiéndole sido indultada totalmente la pena el 12 de marzo de 1947 en aplicación del Decreto de 9 de octubre de 1945, sin que tal beneficio alcanzara a las accesorias; por todo lo cual estima se encuentra comprendido en el Decreto de 26 de mayo de 1945, cuya aplicación no pueden impedir las consideraciones que expone la Administración y que no se basan en ninguna disposición que se oponga a las que alega;

Resultando que la Sección de Justicia informó que es improcedente el recurso porque en él se impugna una resolución cuyo contenido es el examen de una condena impuesta en vía judicial y por el carácter graciable de estos acuerdos;

Resultando que en la tramitación del recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes, si bien no aparecen unidos al expediente ni la primitiva instancia ni el recurso de reposición (siquiera del expediente se deduzca que fueron presentados);

Vistos: Los Decretos de 26 de mayo y 9 de octubre de 1945, las Leyes de 6 de diciembre de 1941 y 18 de diciembre de 1946 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso se plantea como cuestión fundamental si puede o no aplicarse al recurrente el beneficio de que la conmutación de la pena principal lleva consigo la de las accesorias, que serán sustituidas por las de la nueva pena señalada, conforme declara el Decreto de 26 de mayo de 1945, para lo cual se haría preciso ordenar la revisión de la condena que le fué impuesta en su día, acordar su conmutación, si procediese, por la que correspondiese a los hechos probados, de acuerdo con la Orden de 25 de enero de 1940, de la que no se hizo aplicación al recurrente;

Considerando que si fuera a resolverse la cuestión suscitada en el expediente sólo a la luz de lo que disponen tanto el Decreto de 26 de mayo como la Orden de 9 de julio de 1945, no ofrecería duda que sus preceptos deberían beneficiar al recurrente, puesto que estaría en el caso previsto por la Orden citada de condenados por los delitos especiales a que se refiere a quienes no se les hizo en su día aplicación de la Orden de 25 de enero de 1940, sin que pudieran oponerse a tal conclusión consideraciones como la de que la pena hubiera sido impuesta conformándose el procesado y su defensor con la petición fiscal, por ser ésta una circunstancia a la que no van unidos los efectos excluyentes que se alegan por la Administración; o como la igualmente infundada de que se trata de acuerdos de carácter graciable contra los que no cabe recurso, cuando es evidente que en el aspecto concreto que se debate son estrictamente regladas las facultades que ha de ejercitar la Administración;

Considerando que no obstante lo expuesto hay una circunstancia que impide hacer aplicación al recurrente de los beneficios que interesa, y es la de haberle sido indultada la totalidad de la pena, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1945, en cuyo artículo sexto expresamente se declara que «el indulto no alcanza a las penas accesorias», y ha de tenerse en cuenta que este Decreto es posterior al de 26 de mayo, que sentó el principio de conmutación de las penas accesorias cuando de algún modo lo hubieran sido las penas principales, lo que evidentemente

significa el deseo del legislador de mantener intencionadamente la exclusión que consigna;

Considerando que es cierto que la política del Gobierno de generosidad y perdón, que se manifiesta en las numerosas disposiciones que tienden a revisar las penas que fueron impuestas o a suavizar sus rigores y aminorar sus efectos, ha tendido a extender los beneficios concedidos en todos los aspectos, y que concretamente en el que se examina, la Ley de 18 de diciembre de 1946 y disposiciones complementarias amplían los supuestos de hecho que se consideraren por la legislación anterior, pero se parte siempre de que la pena principal hubiese sido conmutada o por aplicación de la Orden de 25 de enero de 1940 o por vía de indulto particular, siendo así que la conmutación total de la pena impuesta al recurrente tuvo lugar por haberse beneficiado del indulto general del Decreto de 9 de octubre de 1945, y aunque en este punto la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1947 y, sobre todo, de una manera explícita la del Ministerio del Ejército de 10 de febrero de igual año, se refieren ya al caso de quien, como el recurrente, recibió los beneficios del indulto, con expresa declaración de que se mantenían las penas accesorias; estas disposiciones, lo mismo que el Decreto de 27 de diciembre de 1946, que se refiere a los exilados y contiene análogos preceptos de aplicación de este beneficio de conmutación de las penas accesorias, sólo pueden aplicarse al personal para el que fueron dictadas, pudiendo observarse que no existe un precepto en este mismo sentido aplicable al personal militar de la Armada, por no haberse dictado por el Ministerio de Marina una disposición análoga a la Orden del Ministerio del Ejército de que se ha hecho mención;

Considerando que por todo lo expuesto, y ante la inexistencia de una disposición especialmente aplicable al caso del recurrente que establezca la conmutación de las penas accesorias, se hace preciso mantener cuanto dispuso el artículo sexto del Decreto de 25 de octubre de 1945, que impide puedan concederse los beneficios del de 26 de mayo de 1946, de donde se sigue que procede desestimar el presente recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se aprueban modificaciones en el Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En las sesiones celebradas los días 20 y 21 de mayo próximo pasado por la Junta general de asociados de la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad se han propuesto algunas mejoras para su aprobación por la Superioridad.

En su virtud, este Ministerio, de acuer-

do con dicha propuesta, ha tenido a bien aprobar las variaciones al Reglamento de la referida Mutualidad, que se expresan a continuación:

Artículo 3.º Se agregará el siguiente párrafo:

«F) El personal de todos los Institutos Provinciales de Sanidad, que tenga su nombramiento en propiedad, que tengan cifrados sus haberes en el capítulo primero, artículo primero «sueldos» de los presupuestos respectivos (cuyo sueldo servirá de regulador a los efectos de cuotas y beneficios independientemente de cualquier mejora o aumento de retribución que en su día pudiera obtener), que tenga garantizados sus derechos pasivos a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento técnico, de personal y administrativo de los Institutos provinciales de Higiene aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, y que no pertenezca a ninguno de los Cuerpos o plantillas a que se refieren los anteriores apartados del presente artículo. La incorporación de este personal tendrá efecto desde primero de enero de 1950.»

Artículo 9.º Se agregará el siguiente párrafo:

«I) La subvención que obligatoriamente consignarán en sus presupuestos los Institutos provinciales de Sanidad.»

Artículo 10. el último párrafo del inciso a) quedará redactado como sigue:

«El 5 por 100 del sueldo los que tengan un haber superior a 12.000 pesetas anuales y no excedan de 17.500 pesetas. El 6 por 100 del sueldo los que tengan un haber superior a 17.500 pesetas anuales.»

Artículo 13. se deja sin efecto la modificación introducida en la Junta general de asociados celebrada en junio de 1946, en vista del reparo formulado por la Dirección General de Previsión con fecha 11 de junio de 1948, quedando dicho artículo repuesto en su primitiva redacción.

Artículo 15, el párrafo primero quedará redactado en la forma siguiente:

«Pensiones de jubilación.—Tendrán derecho a una pensión equivalente al 40 por 100 del sueldo que se estime como regulador para clasificación de haberes pasivos por el Estado los asociados que en la fecha de su cese en el servicio activo lleven diez años como socios de número en la Mutualidad.»

El artículo 23 y su concordante el artículo 29 quedan modificados de forma que se establece el auxilio de 2.500 pesetas, en caso de defunción, se estime elevado a 5.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1950.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se dictan normas para la provisión de las plazas que se citan de Médicos Puericultores Ayudantes de Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos de Médicos Puericultores Ayudantes de Servicios de Higiene Infantil las siguientes plazas:

Una en cada uno de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Málaga y Santander, una en cada uno de los Servicios de Puericultura Rural de (Centros Maternas y Pediátricos de Urgencia) Villarrobledo, Mahón, Castro del Río, Estepa, Morón de la Frontera y Súeca.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y por así aconsejarlo las conveniencias del servicio, ha tenido a bien disponer a los efectos de su provisión, lo siguiente:

1.º Se concede derecho de opción a

los Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para solicitar dichos cargos vacantes.

2.º Los Médicos Puericultores del Estado que ya estuvieran desempeñando plazas de la misma índole, podrán solicitar asimismo las vacantes anunciadas.

3.º Aquellos Médicos Puericultores del Estado que en virtud de la resolución recaída en la presente convocatoria fueran designados para alguna de las vacantes anunciadas, pasarán a disfrutar el sueldo anual de 5.000 pesetas y serán declarados excedentes en su plantilla de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en las condiciones fijadas en el mismo.

4.º Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las cuales expondrán, por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar. No serán admitidas aquellas instancias que fueran suscritas por Médicos no pertenecientes al Escalafón de Médicos Puericultores del Estado.

5.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de octubre de 1949 por la que se conceden Medallas de Sufrimientos por la Patria a los señores que se citan.

Personal civil

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» número 59), y en la de 18 de mayo último («D. O.» núm. 113), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, por haber sufrido prisión, más de tres meses en la que fué zona roja; cursando la documentación las Capitanías Generales que se indican:

Quinta Región Militar

Don Roman Navarrete Dobón.
Don José Silvestre Ferrer.
Don Ambrosio García Lacueva.
Don Francisco Andrés Losa.
Don Antonio Estrada Martín.
Doña Isabel Asensio Andrés.
Doña Rosa Torán Lario.
Doña Petra Torán Lario.
Doña Dolores Torán Marcos.
Doña Petra Monterde Serrano.
Doña Dolores Fortea Górriz.
Doña Adela Soría Lechago.
Don José Almazán Ponz.

Novena Región Militar

Don Diego Ruiz Rodríguez.
Doña Narcisca Fernández Sánchez.

Capitanía General de Baleares

Don Ricardo Mir Pagés.
Madrid, 19 de octubre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 22 de octubre de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al soldado Gregorio Gómez González.

A propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española, y para cubrir vacante existente en dicho Gobierno, se destina al mismo al soldado Gregorio Gómez González, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, el cual continuará perteneciendo a su Cuerpo de procedencia en la situación de Fuerza sin haber.

Madrid, 22 de octubre de 1949.

DAVILA

ORDENES de 22 de octubre de 1949 por las que se destina a la Agrupación de Mehallas al personal que se indica.

Se destina a la Agrupación de Mehallas al soldado Gustavo Calvo Gofri; perteneciente al Batallón de Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX, el cual continuará perteneciendo al mismo en situación de Fuerza sin haber; debiendo efectuar su incorporación en la Plaza de Meilla, con efectos administrativos de la fecha en que realice la citada incorporación.

Madrid, 22 de octubre de 1949.

DAVILA

Se destina a la Agrupación de Mehallas al soldado escribiente Arturo Goyeneche Ugarte, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, el que continuará perteneciendo a la Unidad de procedencia en situación de Fuerza sin haber; debiendo efectuar su incorporación en la Plaza de Tetuán, con efectos administrativos de la fecha en que realice la citada incorporación.

Madrid, 22 de octubre de 1949.

DAVILA

Se destina a la Agrupación de Mehallas al soldado escribiente José Pérez Vargas, del Regimiento de Artillería número 16; el que continuará perteneciendo a dicho Regimiento en situación de Fuerza sin haber; debiendo efectuar su incorporación en la Plaza de Tetuán, con efectos administrativos de la fecha en que realice la citada incorporación.

Madrid, 22 de octubre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 27 de octubre de 1949 por la que se designa para cubrir una vacante de Sargento de Infantería existente en la Agrupación de Mehallas al de dicho empleo don Francisco Delgado Olmedo.

Para cubrir una vacante de Sargento de Infantería, correspondiente al turno de libre elección, existente en la Agrupación de Mehallas, se designa al Sargento de Infantería don Francisco Delgado Olmedo, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54, el cual cesa en su actual destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 27 de octubre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 29 de octubre de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al personal que se relaciona.

A propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española, y como resolución al concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 174, de 23 de junio último («D. O.» núm. 141, del mismo mes), para cubrir vacantes de impresores, existentes en dicho Gobierno, pasan destinados al mismo los soldados que a continuación se relacionan, perte-

necientes a los Cuerpos que se indican, los cuales continuarán perteneciendo, en situación de Fuerzas sin haber, a los Cuerpos de procedencia.

Soldado Antonio López Sánchez, de la Academia de Caballería.

Otro, Luis Troya Sosa, del Grupo de Tiradores de Inf.

Otro, Francisco López Medina, del mismo.

Madrid, 29 de octubre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Adolfo Fuertes Sintas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Adolfo Fuertes Sintas, Juez municipal de tercera categoría, con destino en Castellón de la Plana,

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se declara a don Angel Reinaldo Muñoz de Dios renunciante al cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el señor Juez comarcal de Lúrcal (Granada), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del referido Juzgado a don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, por no haber tomado posesión del mismo en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Clavero Garrido, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Clavero Garrido, Oficial Habilitado de tercera categoría, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Espejo (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a don José Ibáñez Molina, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Ibáñez Molina, Oficial Habilitado de tercera categoría, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Ádra (Almería).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Manuel Rodríguez Riego, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Villalpando (Zamora), en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Rodríguez Riego, Oficial Habilitado de tercera categoría, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Villalpando (Zamora).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se admite a doña Mercedes Fernández González la renuncia en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Gibralfón (Huelva).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Mercedes Fernández González, Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien admitirle la renuncia en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Gibralfón (Huelva), que desempeña actualmente, y para el que fué nombrada con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Plácido Fernández Viagas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Plácido Fernández Viagas, Juez municipal de tercera categoría, con destino en Jerez de la Frontera número 2,

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30

del Decreto orgánico de 25 de febrero del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don José María Puyol Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Parlamento don José María Puyol Fernández, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Santander, a don Felipe Hornaecha Villar, Letrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de los mismos y lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Tribunales de dicha clase, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Santander a don Felipe Hornaecha Villar, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas por aquel precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Administrativo del Catastro a don Manuel Calvo Marrón.

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 del pasado mes de septiembre y como resolución del expediente de depuración instruido con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, se acordó la readmisión al servicio activo del Estado, sin sanción alguna, de don Manuel Calvo Marrón, que era Oficial de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, y que fué separado del servicio, por Orden ministerial de 9 de octubre de 1939.

En virtud del Decreto de 3 de septiembre de 1941, se dispuso la refundición de los diversos funcionarios que integraban los distintos Cuerpos del Catastro, en uno solo, denominado «Cuerpo Administrativo del Catastro» se crearon las escalas Técnica y Auxiliar, suprimiendo, entre otros, el Cuerpo de Catastro de la Riqueza Rústica, al que pertenecía don

Manuel Calvo Marrón, con la categoría de Oficial de tercera clase, cuando se acordó su separación y habiendo desaparecido dicha categoría, y en la actualidad ser la última, la de Jefe de Negociado de tercera clase, al concedérsele la readmisión, le corresponde reingresar por la citada categoría, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, última de la Escala Técnica, puesto que cuando se procedió a acoplar a los distintos funcionarios, en cumplimiento de lo dispuesto por el mentado Decreto, el señor Calvo Marrón se ha separado del servicio, en virtud de Orden ministerial de 9 de octubre de 1939, por lo que este Ministerio, en uso de sus atribuciones, y con arreglo al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, ha tenido a bien disponer quede sin efecto la citada Orden de 9 de octubre de 1939, por la que se separaba del servicio, con baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenecía como Oficial de tercera clase a don Manuel Calvo Marrón, y se le readmita al servicio activo del Estado, incluyéndole en el Escalafón, en el último lugar de la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, a fin de dar cumplimiento al acuerdo del 21 del pasado mes, relativo a su vuelta al servicio, sin sanción alguna y sin que le sea de abono, a ningún efecto, económico ni administrativo, el tiempo transcurrido desde el día seis de enero de mil novecientos treinta y nueve en que fue ascendente, hasta el 8 de octubre de 1948, en que solicitó de este Ministerio su reingreso y con derecho a percibir haberes, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Burgos, donde deberá poseerarse, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de octubre de 1949 por la que se autoriza a don José Pío Carrasco Duaso, consignatario de buques en Villagarzía de Arosa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Pío Carrasco Duaso, consignatario de buques en Villagarzía de Arosa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección al citado consignatario, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 10 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 7.444,20 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 620,35 pesetas;

Resultando que el consignatario de referencia está conforme con que se fije en 600 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 166 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, tañones-resguardos, de mercaderías y conocimientos de embarque, y para

fiar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Pío Carrasco Duaso, consignatario de buques en Villagarzía de Arosa, para que a partir del 1 de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 600 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de octubre de 1949 por la que se concede el reingreso a doña María del Carmen Sánchez Manso, que se encontraba en la situación de excedencia activa en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña Carmen Liró Berro. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la citada vacante sea cubierta por doña María del Carmen Sánchez Manso, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, que se encontraba en la situación de excedencia activa por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, y a quien se le tenía reconocido el derecho a ocupar la primera vacante que se produjera en la referida escala y categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de octubre de 1949 por la que se conceden a los Centros que se expresan las cantidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, un crédito global para distribuir discrecionalmente, por Orden ministe-

rial, para atender toda clase de gastos y subvencionar enseñanzas profesionales, artísticas, sociales, agrícolas, mercantiles y similares en Centros privados y particulares;

Vistas las peticiones formuladas, y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone, en razón a las necesidades de los Centros peticionarios que adelante se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder las subvenciones que a continuación se detallan por la cuantía que se expresa:

Badajoz.—Escuelas Profesionales de la parroquia del Sagrado Corazón de la Farrapa, Olivenza, 10.000 pesetas.

Logroño.—Escuelas Profesionales Católicas del Círculo de Obreros de San Bernabé, 8.000 pesetas.

Suma total, 18.000 pesetas.

Segundo.—Las mencionadas cantidades se librarán «en firme» de una sola vez y a favor de los Pagadores provinciales respectivos, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de octubre de 1949 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Francisco Lafuente Moreno.

Ilmo. Sr.: En este expediente: Resultando que don Francisco Lafuente Moreno solicita la devolución de su fianza depositada para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Atienza que sirvió desde el 5 de abril de 1922; de los de Molina y Sigüenza, desde el 15 de julio de 1920; de los de Brihuega y Sacedón, desde el 30 de diciembre de 1933; del de Cogolludo, desde el 30 de diciembre de 1934, y del de Pastrana (todos de la provincia de Guadalajara), desde el 26 de enero de 1934, terminando su gestión en todos el 28 de julio de 1936;

Resultando que a tal efecto constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de sesenta y tres mil pesetas nominales, según los resguardos siguientes:

El número 278.767 de entrada y 114.058 de registro, por valor de 2.500 pesetas nominales expedido en Madrid el 13 de febrero de 1928.

El 278.768 de entrada y 114.059 de registro, por 2.500 pesetas nominales, fechado en Madrid el 13 de febrero de 1928.

El 245.628 de entrada y 96.282 de registro, por 10.000 pesetas nominales, fechado en Madrid el 30 de septiembre de 1932.

El 245.629 de entrada y 96.283 de registro, por 5.000 pesetas nominales, fechado en Madrid el 30 de septiembre de 1932.

El 251.674 de entrada y 99.332 de registro, por 7.000 pesetas nominales, fechado en Madrid el 26 de abril de 1934.

El 313.895 de entrada y 136.507 de registro, por 10.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 6 de octubre de 1934.

El 316.654 de entrada y 138.274 de registro, por 6.500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 29 de marzo de 1935.

El 316.977 de entrada y 139.009 de registro, por 10.500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 22 de abril de 1935, y

El fechado en 4 de mayo de 1935, con el número 317.224 de entrada y 139.098 de registro, por 9.000 pesetas nominales;

Resultando que iniciado el periodo de reclamaciones, que insertó el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de mayo de 1943 y el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo de 1944, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Lafuente;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia. Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica del Ministerio;

Considerando que de ellos se deduce la exención de responsabilidad en la gestión de este Habilitado y que extinguida la obligación de garantía no procede la retención del depósito.

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1949 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia), monumento nacional, importante 173.169,83 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 173.169,83 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la restauración del atrio del Monasterio, a cuyo efecto se hará el saneamiento del terreno que rodea la zona afectada: se pavimentará la parte correspondiente a dicho atrio y se desmontará el muro del mismo con objeto de rehacer su cimiento y volverlo a montar bien aplomado; por último, se colocará una cubierta sobre la armadura de madera y un cielo raso;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 173.169,83, de las que corresponden a la ejecución material 144.933,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.797,34; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones auidas, 1.739,20; a premio de pagaduría, 724,66 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.975,03 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de

septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 173.169,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don Manuel Villanueva Collado la casa barata y su terreno número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Villanueva y Collado en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 3 de agosto de 1949, ante don Julio Amat Villalba, bajo el número 848 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 8.934,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Villanueva Collado la casa barata y su terreno, número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, señalada hoy con el número 62 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.668 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 171 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipi-

pio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Concepción Gau Pérez la casa barata y su terreno número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Gau Pérez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a primero de agosto de 1949, ante don Ramón Herrán de las Pozas, bajo el número 908 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.424,78 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Concepción Gau Pérez la casa barata y su terreno, número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 88 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.646 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 83 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de octubre de 1949 por la que se declara vinculada a don Teodoro Cervera Garcia la casa barata y su terreno número cinco del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Teodoro Cervera Garcia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 27 de julio de 1949, ante don José María Casado Pallarés, bajo el número 1613 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.255,97 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Teodoro Cervera Garcia la casa barata y su terreno, número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 82 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.633 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 31 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Anunciando subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automovil entre las oficinas del Ramo de Puerto de Cabras y Gran Tarajal.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automovil, entre las oficinas del Ramo de Puerto de Cabras y Gran Tarajal, en el tipo de doce mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Las Palmas y Estafeta de Puerto de Cabras hasta el día 25 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Las Palmas.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.008—A. C.

Anunciando subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Espuga de Francoli y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Espuga de Francoli y su estación férrea, en el tipo de nueve mil ochocientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Terragona y estación de Espuga de Francoli hasta el día 16 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.960 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.007—A. C.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Tribunal para el concurso de provisión de plazas de Médicos Internos vacantes en el Hospital de la Princesa

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes a estas plazas cuya provisión ha sido anunciada por convocatoria de 27 de julio del año en curso, que deberán presentarse en este Hospital el día 16 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, para darles a conocer el cuestionario de temas, referente a la prueba de aptitud que determina el Reglamento y dar comienzo a los actos de dicho concurso.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—El Presidente del Tribunal, Pedro Cifuentes.

Dirección General de Sanidad

Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos clínicos de los Servicios Oficiales Dermatológicos y de Higiene Social

Citando a los señores opositores a las indicadas plazas que tengan completa su documentación y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Para dar comienzo a los ejercicios de oposiciones para la provisión de ocho plazas de Médicos clínicos de los Servicios Oficiales Dermatológicos y de Higiene Social, convocadas por Orden de 16 de marzo del corriente año, se cita a los señores opositores que tengan completa su documentación, que deberán presentarse en el Dispensario «Martínez Anido» (calle de Sandoval, núm. 7, Madrid), el día 21 de noviembre próximo, a las siete de la tarde, provistos de pluma estilográfica.

Madrid, 23 de octubre de 1949.—El Presidente del Tribunal, E. A. Sainz de Aja.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Rectificación a la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del actual, anunciando concurso para la provisión de Secretarías de la Administración de Justicia.

En el número 291 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 del actual, y en su página 4418, se publicó el anuncio convocando a concurso de traslación la provisión de las plazas de Secretarías de la Administración de Justicia que en él se mencionan, y habiéndose padecido un error material es necesario subsanarlo en el sentido de que al referirse a las vacantes de la sexta categoría, donde dice: «Secretaría de la Audiencia Provincial de Cádiz, Idem idem de Huelva», debe entenderse: «Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Cádiz, Idem id. de Huelva».

Anunciando haber sido solicitada por don José María de Areilza Martínez de Rodas la rehabilitación del título de Marqués de Santa Rosa.

Don José María de Areilza Martínez de Rodas Conde de Motrico, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Santa Rosa, concedido el 11 de agosto de 1864 a don Miguel de Aidama y Alfonso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres

meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se crean con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Celedonio de Mendía y Lasarte la rehabilitación del título de Marqués de Ane- lista.

Don Celedonio de Mendía y Lasarte ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Ane lista, concedido el 21 de octubre de 1680 a don Luis Osorio y Carrillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Nicolás de Melgar y Álvarez de Abreu la rehabilitación del título de Marqués de Mirallo.

Don José Nicolás de Melgar y Álvarez de Abreu ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Mirallo, concedido a doña Francisca de Acevedo y Osorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se crean con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Augusto María Pastor Jofre la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Morera.

Don Augusto María Pastor Jofre, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Morera, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don José Pastor Mayer, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Matilde Mercader Vallier la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Montichelvo.

Doña Matilde Mercader Vallier, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Montichelvo, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Antonio Mercader y de Tudela, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Alcalá Galiano y Chávarri la convalidación de la sucesión en el título de Conde del Real Aprecio.

Don Alfonso Alcalá Galiano y Chávarri, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la con-

validación de la sucesión en el título de Conde del Real Aprecio, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Alvaro Alcalá Galiano y Vildesola, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Leopoldo Werner y Bolin la convalidación de la sucesión en el título de Conde de San Isidro.

Don Leopoldo Werner y Bolin, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de San Isidro, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Leopoldo Werner y Martínez del Campo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada la sucesión en el título de Conde de las Cabezuelas por don Juan de la Cruz Baillos y Henriquez de Luna.

Don Juan de la Cruz Baillos y Henriquez de Luna ha solicitado la sucesión en el título de Conde de las Cabezuelas, vacante por fallecimiento de su abuelo, don Ramón Baillos y Baillos, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María del Rosario Ignacia Alvarez de Toledo y Ruspoli la sucesión en el título de Marqués de Casa Pontejos.

Doña María del Rosario Ignacia Alvarez de Toledo y Ruspoli, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Pontejos, vacante por fallecimiento de su abuelo, don Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de 27 de mayo del año 1912.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Pérez de Guzmán y Grosso la sucesión en el título de Marqués de Jerez de los Caballeros.

Don Carlos Pérez de Guzmán y Grosso ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Jerez de los Caballeros, vacante por fallecimiento de su abuelo paterno, don Manuel Pérez de Guzmán y Boza, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Arturo Patrón de Sopranis y Milheres la convalidación de la sucesión del título de Marqués de Casa Vargas Machuca.

Don Juan Arturo Patrón de Sopranis y Milheres ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de

Casa Vargas Machuca, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don José María Patrón y Fibro de Sopranis, y de su padre, don Alfonso Patrón y Fibro de Sopranis, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Luis Fernández de Castejón y Fernández la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Fuerte Gollano.

Doña Angeles Fernández, como representante legal de su hijo don José Luis Fernández de Castejón y Fernández, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Fuerte Gollano, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Isidro González de Castejón y de su padre, don Fermín González de Castejón y Gil, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Villavicencio y Osorio la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Castrillo.

Don José Fernández de Villavicencio y Osorio, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Castrillo, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don José Fernández de Villavicencio y Crooke, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Claudio López Sert la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Lamadrid.

Don Claudio López Sert, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Lamadrid, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Eusebio López Díaz de Quijano, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Vicenta Palavicino Lara la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mirasol.

Doña Vicenta Palavicino Lara, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mira-

sol. que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su hermano don Vicente Palavicino Lara, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Federico Bernaldo de Quirós y Argüelles la sucesión en el título de Marqués de Argüelles, con Grandeza de España.

Don Federico Bernaldo de Quirós y Argüelles ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Argüelles, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Argüelles Díaz, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada la sucesión en el título de Marqués de Casa Estrada por don Juan Antonio de Estrada y Moreno.

Don Juan Antonio de Estrada y Moreno ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Estrada, por fallecimiento de su padre, don Juan Antonio de Estrada y Cabeza de Vaca, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada la sucesión en el título de Marqués de Cropani por doña Josefina Cabeza de Vaca Valls.

Doña Josefina Cabeza de Vaca Valls ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cropani, por fallecimiento de su padre, don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de Prisiones

Anunciando concurso para adquisición de diez mil mantas con destino a los Establecimientos Penitenciarios.

Habiéndose dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Justicia, a propuesta de la Dirección General de Prisiones, que se celebre un concurso para la adquisición de:

Diez mil mantas, se admiten ofertas durante quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo informarse los solicitantes de las características y demás condiciones del concurso en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General de Prisiones, San Bernardo, 47, los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—El Director general, Francisco Aylagas.

Anunciando concurso para adquisición de maquinaria mecánica y carpintería, transformador y motores eléctricos, herramientas y accesorios para ambos talleres.

Habiéndose dispuesto por el excelentísimo señor Director general de Prisiones, a propuesta de la Junta Técnica Superior, que se celebre concurso del material y maquinaria arriba indicado, se admiten ofertas durante veinte días naturales, a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo informarse los solicitantes de las características y demás condiciones del concurso en la sección de «Trabajos Penitenciarios», Ingenieros, de esta Dirección General de Prisiones, San Bernardo, 47, los días laborables, de las diez a las catorce horas.

Madrid, 29 de octubre de 1949.—El Director general, Francisco Aylagas.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para el comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 17 sobre remisión de partes mensuales de movimiento de existencias.

En atención a circunstancias eventuales del mercado y con carácter transitorio, esta Comisión ha acordado que la obligación de declaración quincenal de movimiento de existencias establecida en el artículo quinto de la Orden conjunta de 30 de julio del presente año y la norma sexta de las instrucciones para la campaña 1949-50 de esta Comisión, para los Exportadores, Almacenistas y Descascaradores incluidos en la relación oficial, queda de momento refundida en una sola declaración mensual, que habrá de hacerse en las mismas condiciones que las señaladas en dicha Orden y precisamente el último día del mes.

El plazo de declaración comprenderá el movimiento habido en un mes completo, debiendo enviarse una sola declaración referida a todo el mes y fechada el último día del mismo.

Su envío a la Comisión habrá de hacerse por correo certificado, con la antelación suficiente, para que tenga entrada en las oficinas antes del día 8 del mes siguiente.

La primera declaración que queda suprimida es la del 1 al 15 de noviembre, siendo, por tanto, la primera mensual y presentar la correspondiente a todo el mes de noviembre, fechada el 30 del mismo y con plazo de entrada en la Comisión hasta el día 8 de diciembre.

Lo que comunico a V. E. para su debido conocimiento y el de los interesados, rogándole haga de ello la oportuna publicidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1949.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura e ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas y Excmo. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Derecho Civil» de las Universidades de Barcelona y La Laguna

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dichas cátedras.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras de «Derecho civil», una en Barcelona y dos en La Laguna, para que concurran el día 23 de noviembre, a las 6,30 de la tarde, al Salón de Grados de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones.

El Presidente del Tribunal, Miguel Sancho Izquierdo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir, en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Obras Públicas

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, con residencia en Barcelona.

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas.

Confederación Hidrográfica del Júcar. División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, con residencia en Santander.

Madrid, 29 de octubre de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente el concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de La Requejada a «Talleres E. Grasset, S. A.».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el «concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de La Requejada», a «Talleres E. Grasset, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 986.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.392.000 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.